República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01352.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare el tipo de acción iniciada, si es de simulación o nulidad, como quiera que en las pretensiones se hace uso de manera indistinta de las dos figuras, las cuales son diferentes y se excluyen. En tal sentido corrija las peticiones de acuerdo a la acción interpuesta.

2. Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1068958, con fecha de expedición no mayor a 30 días, ya que el aportado data de agosto de 2022.

3. Apórtese poder conferido por los demandantes con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto a la presentación personal ante notario o en su defecto el otorgado a través de mensaje de datos acreditando el envío desde la dirección de correo electrónico de la parte actora de acuerdo a los lineamientos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, por cuanto el mismo no se adjuntó.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 147 de 6 de diciembre de 2023.

J.C.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0d44793aa7b4828d0b05a220bfb4d045207730457d556a089614953177325b**
Documento generado en 05/12/2023 08:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica